

RESOLUCIÓN No. 153
(09 de junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026”

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, en virtud de las facultades contenidas en los Acuerdos de Junta Directiva No. 002 del 30 de septiembre de 2025 y 004 del 21 de noviembre de 2025, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, elaboró los estudios previos para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**.

Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza de los bienes y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, señalado en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que para la presente Selección Abreviada el IMDERA, cuenta con un Presupuesto Oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO**, respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO	RUBRO	RECURSO
20/03/2026	332	\$ 130.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
		\$70.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN

RESOLUCIÓN No. 153
(09 de junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026”

Que, de acuerdo con el valor señalado en el Presupuesto Oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalado en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud a lo anterior, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II durante el término de cinco (05) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el **Artículo 2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que no se presentaron observaciones y/o sugerencias durante los días de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP II.

Que los estudios previos del presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán a disposición para ser consultados en el portal SECOP II, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 dispone que la apertura de los procesos que se desarrollen a través de la modalidad de selección abreviada se ordenará mediante acto administrativo motivado de carácter general.

Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, es procedente ordenar la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, cuyo objeto a contratar es: **“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3., dispone: **“Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN No. 153
(09 de junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026”

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”.

Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades se realizará el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas, se descriptarán las propuestas y se publicará la lista de oferentes en el SECOP II, con lo cual se les dará publicidad dentro del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, y procederá el Comité Evaluador designado a realizar el estudio de las propuestas presentadas.

Que en atención a lo expuesto se hace necesario designar un comité evaluador que se encargue de evaluar el cumplimiento de los Requisitos de Orden Jurídico (ROJ), Experiencia (E), Requisitos de Orden Técnico (ROT) y Requisitos Administrativos y Financieros (RAF); así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, quien verificará de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos, recomendando el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, a partir del 09 de junio de 2026 y cuyo objeto a contratar es: **“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma de actividades de conformidad a lo publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se indican las fechas y horas en donde se desarrollarán cada una de las etapas y actividades del presente proceso de selección, el cual puede ser consultado en línea.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma habilitada para el SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma, conforme al Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66° de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 153
(09 de junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026”

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**.

ARTICULO SÉPTIMO: Designar a las siguientes personas como comité evaluador, encargados de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDERA-SAMC-005 DE 2026**:

- **LAURA GIRALDO TABARES**, Contratista del IMDERA, quien evaluará los Requisitos de Orden jurídico (ROJ).
- **ANDRÉS FELIPE ZAPATA VEGA**, Asesor Jurídico del IMDERA, quien evaluará los Requisitos de Experiencia (E).
- **HINDERMAN FIGUEROA RODRÍGUEZ**, Profesional Especializado División Técnica del IMDERA, quien evaluará los Requisitos de Orden Técnico (ROT).
- **ANA MARIA ARROYAVE MORENO**, Contratista del IMDERA, quien evaluará los Requisitos Administrativos y Financieros (RAF).
- **GERMÁN DARÍO PALACIO CIFUENTES**, Profesional Especializado División Administrativa y Financiera del IMDERA, quien realizará la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los nueve (09) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO

Director General

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia

Elaboró: Laura Giraldo Tabares - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica.